



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**DICTAMEN TÉCNICO 013/CENI/SO/22-10-2021.**

**Área u órgano emisor:** Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral.

**Nombre del documento:** Anteproyecto de Lineamientos para garantizar la Integración Paritaria del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, en el Proceso Electoral Extraordinario 2021-2022.

## ANTECEDENTES

1. El 20 de octubre de 2021, mediante oficio 026/2021, **el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral**, remitió en archivo electrónico el Anteproyecto de Lineamientos para garantizar la Integración Paritaria del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, en el Proceso Electoral Extraordinario 2021-2022, para su revisión respecto a la técnica legislativa y en su caso emitir las sugerencias de modificación correspondientes, lo anterior en términos del Protocolo para la atención y emisión de normativa interna del IEPC Guerrero.
2. El 21 de octubre de 2021, se llevó a cabo una reunión de trabajo con la Consejera Presidenta y Consejeros integrantes de la Comisión Especial de Normativa Interna, en la que participaron el Secretario Ejecutivo, Asesores Especializados adscritos a las Consejerías integrantes de la misma, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, el Jefe del Área Legislativa y Consultoría y el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Normativa Interna, a efecto de analizar en conjunto el documento que fue sometido a la consideración de esta Comisión.

## CONSIDERACIONES:

I.- Con fundamento en los artículos 192, 193, 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (LIPEEG); 15 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; 12 y 15 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como en el Acuerdo 024/SO/25-04-2019, por el que se modifica el diverso 049/SO/17-07-2017 en lo relacionado al objeto y atribuciones de la Comisión Especial de Normativa Interna, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; en el

Protocolo para la atención y emisión de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y en el Manual para la elaboración de la Normativa Interna del IEPC-GRO., esta Comisión Especial de Normativa Interna tiene atribuciones para revisar con el área técnico-especializada las propuestas de iniciativa, reforma, adiciones y derogaciones a la normatividad interna de este Instituto electoral y emitir el dictamen con las observaciones que en su caso, se realicen al ***Anteproyecto de Lineamientos para garantizar la Integración Paritaria del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, en el Proceso Electoral Extraordinario 2021-2022***

## II. PUNTOS PREVIOS.

1. El 29 de septiembre de 2018, la Sala Superior del Tribunal Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el recurso de reconsideración identificado con el número de expediente **SUP-REC-1386/2018**, en la cual ordeno al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, realizar un análisis sobre la efectividad de las medidas afirmativas adoptadas hasta ese momento para garantizar el derecho de las mujeres al acceso a los distintos cargos de elección popular en condiciones de igualdad, a fin de que emitiera, antes del inicio del siguiente proceso electoral, el acuerdo en el que se establecieran los lineamientos y medidas que estimara idóneos y necesarios para garantizar una conformación paritaria de los órganos de elección popular.
2. El 14 de agosto del 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo 031/SE/14-08-2020, por el que se aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, mismo que fue modificado por los diversos 018/SO/27-01-2021 y 025/SE/11-02-2021
3. El 31 de agosto del 2020, en sesión del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo **44/SO/31-08-2020**, se aprobaron los Lineamientos para Garantizar la Integración Paritaria del Congreso del Estado y Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
4. El 9 de septiembre del 2020, en la Séptima Sesión Extraordinaria, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

- 5.** El día domingo 6 de junio del 2021, se llevó a cabo la jornada electoral para el Proceso Electoral Ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
- 6.** El día 9 de junio del 2021, iniciaron las sesiones especiales de cómputo en los 28 Consejos Distritales Electorales de este Instituto Electoral, mediante los cuales se realizó la sumatoria de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en sus respectivas demarcaciones electorales, correspondientes a las elecciones de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales por ambos principios y Ayuntamientos; en las cuales, declararon la validez de la elección y expedieron las constancias de mayoría a favor de las diputaciones locales de mayoría relativa y planillas de ayuntamientos que obtuvieron el triunfo en los municipios y distritos electorales correspondientes. Asimismo, procedieron a remitir a este Consejo General las actas de cómputo de la elección de diputaciones del principio de representación proporcional y de Gobernatura, para efecto de realizar los cálculos estatales correspondientes.
- 7.** Mediante resolución emitida en el expediente TEE-JIN-024/2021, de fecha 05 de agosto del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, confirmó los resultados del cómputo y la declaración de validez de la Elección del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, así como la expedición de la constancia de mayoría otorgada a las personas integrantes de la planilla postulada por el Partido del Trabajo.
- 8.** El 25 de septiembre del presente año, la Sala Regional Ciudad de México resolvió el juicio de revisión constitucional electoral identificado bajo la clave SCM-JRC-225/2021, mediante el cual revocó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, y declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, vinculando a este Instituto Electoral para que emitiera la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria para el Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, dentro de los plazos previstos en la normativa aplicable.
- 9.** El 29 de septiembre del 2021 la Sala Superior del TEPJF, al resolver los recursos de reconsideración identificados con las claves SUP-REC-1765/2021, SUP-REC-1784/2021, SUP-RE-1785/2021, SUP-REC-1786/2021, SUP-REC-1842/2021 y SUP-REC-1849/2021, revocó diversas asignaciones de regidurías realizadas por los Consejos Distritales de este Instituto Electoral en el marco del Proceso Electoral Ordinario de Gobernatura del

Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, sosteniendo medularmente que, si bien es cierto los Lineamientos implementados garantizaban una conformación paritaria, lo cierto es que, en algunos casos su aplicación generó una situación contraria a la finalidad para la que fueron creados; es decir, para garantizar la participación política de las mujeres, puesto que, si la asignación se hubiese realizado conforme a las listas registradas por los partidos políticos, se podría lograr una mayor representación del género femenino.

**10.** El 09 de octubre de 2021, en su Cuadragésima Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Extraordinario, para la elección del ayuntamiento del municipio de Iliatenco, Guerrero 2021-2021.

En esa tesitura, el área usuaria, de conformidad con las atribuciones reglamentarias que tiene este Instituto, plantea la aprobación de los presentes Lineamientos, que permitan la Integración Paritaria del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, en el Proceso Electoral Extraordinario 2021-2022.

**III.- Sugerencias.** Una vez realizado el análisis jurídico correspondiente, esta Comisión Especial de Normativa Interna, emite las siguientes sugerencias:

- a)** Conforme a lo establecido en el Manual para la elaboración de Normativa Interna del IEPC-Guerrero, el documento en análisis cumple con los apartados esenciales que debe contener los lineamientos tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Documento	Debe contener	Debe Contiene	Rubro, Antecedentes, Considerandos y Resolutivos	Índice	Introducción	Fundamento Legal	Objetivo	Ámbito de aplicación/Vigencia	Glosario	Contenido			Otros apartados		
										Articulado	Disposiciones Generales: Objeto, Ámbito de aplicación, Glosario, Interpretación	Temas, Subtemas	Gráficos, Imágenes, Diagramas, etc.	Transitorios	Anexos
Lineamientos	X	X		X	X	X	X		X		X			X	X
				X	X	X	X		X		X				

- b)** En el apartado de “Fundamento Legal”

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Específicamente en el subapartado de Criterios Jurisprudenciales y Sentencias, se sugiere agregar las jurisprudencias 9/2021 de rubro: "PARIDAD DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES TIENEN FACULTADES PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN EL DERECHO DE LAS MUJERES AL ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN CONDICIONES DE IGUALDAD." y 10/2021 de rubro: "PARIDAD DE GÉNERO. LOS AJUSTES A LAS LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE JUSTIFICAN, SI SE ASEGURA EL ACCESO DE UN MAYOR NÚMERO DE MUJERES."

### **c) Artículo 1**

Se sugiere reforzar la fundamentación del procedimiento que se adoptará para garantizar la integración paritaria en el ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero con los criterios asumidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al dictar sentencia en los expedientes SUP-REC-1765/2021, SUP-REC-1784/2021, SUP-RE-1785/2021, SUP-REC-1786/2021, SUP-REC-1842/2021 y SUP-REC-1849/2021.

Lo anterior, en razón de que el artículo 22 de la ley electoral local refiere únicamente que el Instituto deberá garantizar la integración paritaria de los Ayuntamientos con 50% de hombres y 50% de mujeres, mientras que en los precedentes judiciales a los que se hizo alusión se sostiene medularmente que el principio de paridad puede interpretarse de manera flexible cuando sea en beneficio de las mujeres y no necesariamente debe concluirse que debe existir una conformación de 50% de hombres y 50% de mujeres, es decir, la Sala Superior concluyó que si las listas presentadas por los partidos políticos garantizan un mayor acceso de las mujeres a los cargos de elección popular de los ayuntamientos, es totalmente válido que el principio de paridad se flexibilice a su favor y por ende se permita que las mujeres puedan ocupar más del 50% de los cargos en un Ayuntamiento.

Por ende, se sugiere adicionar en este artículo los precedentes judiciales a los que se hizo alusión, a fin de que en la porción normativa respectiva se establezca lo siguiente:

*"... en términos de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y en congruencia con los criterios asumidos por la Sala Superior al dictar sentencia en los recursos de reconsideración*

# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

SUP-REC-1765/2021, SUP-REC-1784/2021, SUP-RE-1785/2021, SUP-REC-1786/2021, SUP-REC-1842/2021 y SUP-REC-1849/2021."

## c) Artículo 5.

En este artículo solo se sugiere un cambio de redacción a fin de que el texto de la disposición quede de la siguiente forma:

*"Artículo 5. A falta de disposición expresa en los presentes Lineamientos, se estará a lo dispuesto en la Ley y a lo que determine el Consejo General."*

## d) Artículo 7

En este artículo se sugiere modificar la redacción del primer párrafo de la fracción V, dado que se estima que puede generar confusión respecto al supuesto que se pretende regular, para tal efecto, se propone la siguiente redacción:

*"...V. En caso de que el género femenino se encuentre sub representado, se determinará el número de regidurías del género masculino que excedan el 50% de la conformación total del Ayuntamiento, a efecto de que sean sustituidas por fórmulas del género femenino, hasta lograr la integración paritaria del Ayuntamiento, conforme a lo siguiente..."*

Concluido el proceso de análisis, revisión y formuladas las sugerencias de modificación al instrumento normativo, del cual se da cuenta mediante el anexo correspondiente, esta Comisión Especial de Normativa Interna, Dictamina lo siguiente:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

1. Se emiten las sugerencias al documento normativo denominado "**Anteproyecto de Lineamientos para garantizar la Integración Paritaria del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, en el Proceso Electoral Extraordinario 2021-2022**", presentado por el área usuaria de conformidad con lo **establecido en el protocolo y el Manual para la emisión de la normativa interna**, de acuerdo a lo expuesto en el **considerando III** del presente dictamen.
2. **Remítase** el presente Dictamen Técnico y su anexo a la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, para su conocimiento y efectos correspondientes.



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

## LA COMISIÓN ESPECIAL DE NORMATIVA INTERNA

C. AZUCENA CAYETANO SOLANO  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
**CONSEJERO ELECTORAL**

C. AMADEO GUERRERO ONOFRE  
**CONSEJERO ELECTORAL**

C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

C. DANIEL MEZA LOEZA.  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS.  
**REPRESENTANTE DE  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

C. GERARDO ROBLES DÁVALOS  
**REPRESENTANTE DE MORENA**

C. DANIEL PRECIADO TEMIQUEL.  
**SECRETARIO TÉCNICO  
DE LA COMISIÓN**

**Nota:** Las presentes firmas corresponden al Dictamen Técnico 013/CENI/SO/22-10-2021, aprobado por la Comisión Especial de Normativa Interna en su Décima Sesión Ordinaria de trabajo, celebrada el veintidós de octubre de dos mil veintiuno.